



1110

Bello, 30 de marzo de 2023



2023033014136928144216173

comunicaciones despachadas a la comunidad

Marzo 30, 2023 14:13

Radicado 20232016173



LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BELLO HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2180 del 29 de junio de 2006 y Decreto Nacional 1783 de 2021, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el Artículo 2 del Decreto – Ley 2610 de 1979, estarán obligados a radicar Quince (15) días antes del inicio de dichas actividades la respectiva documentación ante la instancia de la Administración Municipal o Distrital encargada de ejercer la Vigilancia y Control sobre las mencionadas actividades.

En orden a lo anterior **JUAN CAMILO FRANCO MANCHONA**, Representante Legal Ingenieros Civiles SAS "**PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL WAYRA**", mediante radicados 20231021181 del 17 de marzo de 2023, solicita la radicación para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles ubicados en la Calle 51B No. 61ª-74, las siguientes documentaciones:

ANEXOS:

- Copia de la matrícula inmobiliaria No: 01N-5028310
- Copia del modelo de contrato de promesa de compraventa
- Presupuesto financiero del proyecto
- Permiso de enajenación de inmueble otorgada por la fiduciaria Alianza
- Lista de acabados
- Licencia de Construcción (No se requiere cuando es venta por sistema de preventa). Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el Artículo 185 Decreto 19 de 2012. No obstante antes de expedir la correspondiente licencia, se deben pagar las obligaciones Urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0193 de 2011, modificado por los Decretos Municipal 202204000853 de diciembre 07 de 2022, Decreto Municipal 20204000051 de diciembre 07 de 2023, Decreto Municipal 202304000139 del 27 de marzo de 2023.





En virtud de lo anterior, se cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, por lo cual se expide la presente constancia, la cual con los documentos anexos quedan en la Secretaria de Planeación a disposición de cualquier interesado.

Siendo así, la Constructora que usted representa, adquiere los siguientes compromisos:

- En el caso que se constituya o amplié algún gravamen o limitación al dominio sobre los inmuebles a que se refiere esta radicación, el destinatario de la misma deberá obtener previo permiso de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bello.
- Cualquier tipo de publicidad o promoción que se realice relacionada sobre el "PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL WAYRA", en cualquier medio, debe estar previamente registrado en la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con los parámetros dados en el Decreto Municipal No. 20204000407 del 06 de agosto de 2020, que ordena el traslado de la publicidad exterior visual de la Secretaria de Planeación Municipal a la Subsecretaría de Gobernabilidad perteneciente a la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana), e indicar claramente el lote objeto de la venta.
- Pago de obligaciones urbanísticas, antes de la expedición de la correspondiente licencia de urbanización y/o construcción.

De esta forma, la presente actuación administrativa, en ningún caso supone la supresión de las funciones de vigilancia y control, en tanto que éstas se mantienen en cabeza de la autoridad municipal, máxime cuando la Ley no determinó de manera expresa su apartamiento, en lo que tiene que ver con el anuncio y/o promoción de los planes de vivienda.


ALEJANDRO HENAO BARRERA

Secretario de Planeación


V.B. OLGA PATRICIA LOPEZ SIERRA

Abogada contratista

Transcribió: Melania Trujillo 